

Reforma Procesal Penal en Chile: El Quehacer del Psicólogo/a en la Atención de Personas Víctimas de Delito

Jessica González Mahan
Maricel Sauterel Gajardo

RESUMEN

ESTA INVESTIGACIÓN PRETENDE INDAGAR LA INSERCIÓN DE PSICÓLOGOS/AS EN EL DERECHO PENAL, CONSIDERANDO PARA ELLO EL CONTEXTO, LA EXPERIENCIA Y APORTES DE LOS PROFESIONALES EN UN QUEHACER QUE SURGE A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN CHILE. PARA ALCANZAR DICHOS OBJETIVOS SE REALIZÓ UNA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA QUE OTORGARA UN CONTEXTO QUE FACILITARA ENTENDER POR QUÉ EN NUESTRO PAÍS SE REALIZA UNA REFORMA AL SISTEMA PROCESAL PENAL Y POR QUÉ EL INTERÉS EN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS. ADEMÁS, DE UN ESTUDIO DE CAMPO QUE PERMITIERA CAPTAR LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EN ESTE NUEVO QUEHACER.

PALABRAS CLAVE: REFORMA PROCESAL PENAL – VÍCTIMAS · QUEHACER DE LA PSICOLOGÍA

ABSTRACT

THIS RESEARCH AIMS AT FINDING OUT ABOUT THE INSERTION OF PSYCHOLOGISTS IN THE PENAL LAW, TAKING INTO ACCOUNT THE CONTEXT, EXPERIENCE AND CONTRIBUTIONS OF THESE PROFESSIONALS TO THE PERFORMANCE THAT EMERGES FROM THE JUDICIAL LEGAL REFORM IN CHILE. IN ORDER TO REACH THOSE OBJECTIVES, A BIBLIOGRAPHICAL REVIEW HAS BEEN CARRIED OUT GIVING A CONTEXT THAT WILL MAKE IT EASIER TO UNDERSTAND WHY A REFORM TO THE LEGAL SYSTEM IS BEING CARRIED OUT IN OUR COUNTRY AND THE REASON FOR THE CONCERN ON THE ATTENTION AND PROTECTION OF THE VICTIMS. IT ALSO INCLUDES A FIELD STUDY THAT WILL ALLOW US TO GET THE EXPERIENCE OF THE PROFESSIONALS IN THIS NEW AREA.

KEY WORDS: JUDICIAL LEGAL REFORM, VICTIMS, PSYCHOLOGY PERFORMANCE

Reforma Procesal Penal en Chile: El Quehacer del Psicólogo/a en la Atención de Personas Víctimas de Delito¹

Jessica González Mahan²
Maricel Sauterel Gajardo³

Definición del problema

Nuevas demandas para la psicología: Reforma Procesal Penal

A partir de la implementación de la Reforma Procesal Penal en Chile, se produce un cambio paradigmático, que no sólo incorpora al ámbito jurídico, sino que también involucra a las ciencias sociales, generándose una nueva relación con el Derecho. En ese sentido, la Psicología se hace partícipe de este proceso de transformación, formando parte activa en la Reforma, a través de la inserción de psicólogos/os a las Unidades de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, cuyas prácticas tienen como objetivo otorgar una atención integral a las personas víctimas de delito. Así se genera una nueva área que intro-

¹ Síntesis de la tesis para optar al grado de Psicólogo "Reforma Procesal Penal en Chile: El Quehacer del Psicólogo/a en la Atención de Personas Víctimas de Delito", Universidad Academia de Humanismo Cristiano, 2005.

² Jessica González Mahan, Psicóloga, Pontificia Universidad Católica de Chile, Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal. E-mail: gonzalem@puc.cl

³ Maricel Sauterel Fajardo, Psicóloga, Servicio Nacional de la Mujer, Área Promoción de Derechos y Participación de las Mujeres. E-mail: msauterel@sernam.gov.cl

duce al psicólogo/a en el ámbito del Derecho, instalándose un nuevo espacio de relación, en donde estos profesionales serán reconocidos en un lugar diferente al otorgado históricamente por el Derecho, cuestión que trae consigo grandes aportes, pero a su vez incorpora desafíos.

Los/as psicólogos/as se han desempeñado en diferentes áreas del ámbito del Derecho, variando su quehacer de acuerdo con las prácticas que se les demandan, siendo la de mayor desarrollo la forense, en donde la práctica del psicólogo/a es principalmente de asesoramiento pericial (Soria, 2002). Los temas de interés de la Psicología Forense frente al Derecho Penal son: discernimiento, imputabilidad y peligrosidad; y en relación con el Derecho Civil: interdicción (evaluación de la capacidad civil) y el Derecho de la Familia. A partir del desarrollo de estas funciones podemos considerar la presencia de psicólogos/as en la Psicología Penitenciaria, Psicología Policial, Psicología del Menor y la Familia y Psicología de la Víctima (Escaff, 2003).

Victimización

Es precisamente el ámbito de la psicología de la víctima la que demanda un nuevo quehacer a psicólogos/as. La victimización es abordada a partir de los años 60, a través del surgimiento de estudios victimológicos (De La Cuesta, 1994), renaciendo el concepto de víctima al alero del respeto de los derechos humanos. De este modo, con la aparición de la Victimología se rescata a la víctima del olvido en el que se la mantuvo por largo tiempo. Desde esta óptica se amplía el discurso del hecho delictivo, descentrando el protagonismo del criminal, para ofrecer una interpretación más social del delito.

A partir de la puesta en escena de los estudios victimológicos, la víctima comienza a ser interpretada como un sujeto de derechos, situándose como un tema que debe ser aborda-

do por los estados, a través de la atención y protección. Es ese sentido, las Naciones Unidas, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder (Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, s/f) define como *víctimas*: "...las personas que, individualmente o colectivamente, han sufrido daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo real de sus derechos fundamentales, a través de actos u omisiones que sean violaciones de las leyes penales nacionales o de normas relacionadas a los derechos humanos internacionalmente reconocidas...".

Esta declaración considera directamente las consecuencias del acto sufrido, que no se circunscriben tan sólo a la pérdida de bienes materiales, sino que aborda temáticas de daño físico y psicológico e incorpora, además, el concepto de *sufrimiento emocional*. Lo anterior lleva a comprender a la persona víctima desde su sufrimiento y el cambio que se genera a partir de la experiencia vivida: hay un quiebre en su cotidianeidad, con graves repercusiones en la vida personal y familiar, generando un fuerte estado de crisis inicial que puede producir daños a largo plazo. Como consecuencia de esta experiencia, puede haber presencia de síntomas específicos asociados al evento, como también la aparición de sentimientos de desprotección y vulnerabilidad, manifestándose un quiebre de confianza que perjudica la adaptación y desenvolvimiento en el medio (Villalobos y otros, 2003).

Estudios al respecto indican que los efectos de la victimización afectan no sólo a la víctima, sino también a su familia más inmediata, así como a parientes, vecinos y conocidos, teniendo consecuencias emocionales y económicas que pueden durar años e incluso toda la vida. Por ejemplo, en los casos de genocidio, abuso de menores, exposición a la violencia y abuso de poder, los efectos suelen transmitirse

de una generación a otra. Si bien dichas consecuencias son esperadas para delitos como asesinato, tortura y violación, también es posible que en delitos como asalto, robo y hurto, dejen sentimientos permanentes de impotencia, inseguridad, ira y miedo (Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, s/f).

Actualmente, en muchos países se han incorporado programas especiales de atención a personas que han sido víctimas de delito, que otorgan apoyo social, psicológico, emocional y financiero, en busca de acciones que ayuden efectivamente a las víctimas dentro del proceso de la justicia penal. Dichos programas se han implementado a través de la búsqueda de un reconocimiento de los derechos humanos de las personas víctimas de delito, contribuyendo a una disminución de los efectos de la victimización y aportando a procesos de reparación y mejoría, por medio de atención psicológica. Es importante considerar que el cómo enfrenta la persona su condición de víctima de un delito, depende en gran medida de sus experiencias inmediatamente posteriores al evento.

Nuestro país se hace parte de este nuevo abordaje basado en el respeto fundamental de los derechos humanos, siendo una de las preocupaciones del Estado implementar las medidas internacionalmente recomendadas. Hay un cambio desde el Derecho Penal, poseisionando su mirada en la víctima del delito y resituando los Derechos Humanos de las personas, a través de la implementación de programas de atención integral, como son los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos y el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

Sin embargo, el cambio sustancial en el abordaje a personas víctimas de delito se inicia al implementarse la Reforma Procesal Penal en Chile, en el año 2000. Una de las principales transformaciones que otorga la Reforma tiene que ver con el estatuto protector de la

persona víctima de delito, asignando al Ministerio Público la responsabilidad de velar por éstas durante todo el procedimiento penal, con el fin de garantizar sus derechos.

Desde esta obligatoriedad, el Ministerio Público crea las ya mencionadas Unidades de Atención a Víctimas y Testigos, con presencia en todas las regiones, que tienen como objetivo proporcionar una atención integral a las personas durante todo el proceso penal. Estas unidades están constituidas por un equipo interdisciplinario (psicólogo/as, asistentes sociales, abogado/a), que abordan directamente las consecuencias de la victimización.

La persona al ser víctima de un delito experimenta el proceso de victimización, y derivado de este proceso sufre a la vez la *victimización primaria*, que es la resultante del padecimiento delictivo directo y se traduce en efectos psíquicos, físicos, económicos y sociales, y la *victimización secundaria*, que es la constituida por el daño que experimenta la víctima de un delito por consecuencia de su interacción con el sistema judicial (Landrove Díaz, en Ministerio Público y Sename, 2003). La victimización secundaria puede llegar incluso a la negación de los derechos humanos para víctimas de ciertos grupos sociales, clases, etnias o género.

La *victimización secundaria* se deriva de las relaciones de la víctima con el Sistema Jurídico Penal, con el aparato represivo del Estado y supone el frustrante choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional. Esta segunda experiencia victimal resulta incluso más negativa que la primaria, al incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial (Landrove Díaz, en Ministerio Público y Sename, 2003).

La particularidad del tema de la victimización es que cualquier miembro de la comunidad podría ser eventualmente una víctima. Ci-

fras del Ministerio del Interior – INE (2003) indican que en el país el 47,8% de la población considera muy probable ser víctima de un delito y que el 45,5% ha sido víctima de un delito. Esto lleva a una sensación de inseguridad, en que un importante porcentaje de la población presenta altos niveles de ansiedad y temor. Al menos un 80,5% de la población tiene la percepción de que la delincuencia ha aumentado.

Por otra parte, el pensar que la crisis de inseguridad que manifiesta la población no sólo tiene su origen en la percepción de riesgo de ser víctima de un delito, sino también en la sensación generalizada de que el sistema estatal no brinda auxilio y satisfacción a quienes sufren un atentado en contra de su persona o patrimonio (Billard, J. e Ibarra, V., 2001). Hoy en día, llegar a ser víctima no se considera un incidente individual, sino un problema de política social, un problema de derechos fundamentales (De La Cuesta, 1994).

Psicólogos/as en la atención a personas víctimas de delito

Al ser derivada a la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, la persona recibe una primera atención, denominada *primera acogida*, instancia que permite establecer un vínculo de confianza y definir el encuadre de atención. En este encuentro se deben cumplir las siguientes tareas: otorgar información sobre derechos y proceso penal, definir el encuadre de atención y forma de contacto, recopilar información para analizar el caso, evaluar el estado emocional de la persona y una posible situación de peligro, evaluar la disposición para participar en el proceso penal. A partir de estos antecedentes se planifica la intervención necesaria para el caso.

En muchos casos, la atención psicológica que se brinda inicialmente a la víctima se centra en una *intervención en crisis* que busca restablecer la estabilidad psicológica de la perso-

na y reducir riesgos, eliminando síntomas presentes, que permitan recuperar el control subjetivo de su vida. La intervención que se entrega a la persona víctima de delito es un *apoyo psicológico con enfoque terapéutico*.

A su vez, el/la psicólogo/a y los asistentes sociales realizan otras labores, orientadas a *entregar protección* a la persona víctima, como son la implementación y seguimiento de medidas de protección; favorecer acuerdos reparatorios y suspensión condicional, a través de la preparación de conciliación o mediación, evaluar y verificar el cumplimiento de los acuerdos. Además de realizar las gestiones de derivación a la red psicosocial regional, acción que busca satisfacer necesidades de tratamientos médicos, psicológicos, psiquiátricos, de protección u otros, respecto de las víctimas.

Metodología

Esta investigación se desarrolla en torno a la pregunta cuál es el quehacer del psicólogo/a, en el contexto de la Reforma Procesal Penal, en la atención a personas víctimas de delito. Para dar respuesta a esta interrogante, se realizó una investigación desde una perspectiva cualitativa, planteándose como un estudio de tipo exploratorio-descriptivo. Para acceder al objeto de estudio, se realizó un muestreo no aleatorio de tipo intencional u opinático, en el que se seleccionó una muestra representativa de acuerdo con la intención u opinión de quien investiga (Adder-Egg, 1995).

Se trabajó en las Fiscalías de la V Región de Valparaíso, la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la División Nacional de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en la Región Metropolitana, en donde se entrevistó a psicólogas/os y asistentes sociales de las Unidades, fiscales y personas que habían recibido atención por parte de psicólogos/as dentro de la institución.

La información necesaria se recopiló de dos fuentes principales: fuentes documentales y entrevistas semiestructurada. La información recogida de las entrevistas semiestructuradas se analizó a partir de categorías de análisis por objetivo, planteadas en los objetivos específicos de la investigación y extraídas a partir de las entrevistas. Como técnica de análisis para la entrevista semiestructurada, se utilizó el modelo de proceso planteado por Taylor y Bogdan (1992), a través del análisis descriptivo e interpretativo de la información.

Resultados y conclusiones

El quehacer del psicólogo/a en la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos se encuentra en constante transformación y construcción, variando esta labor de acuerdo con los lineamientos regionales. Lo anterior se evidencia en la percepción que existe en los distintos actores que operan en el Ministerio Público, que aún no tienen clara la misión y funciones que realiza la Unidad y por ende sus profesionales, siendo llamados a cumplir labores que no son de su directa competencia.

Los lineamientos nacionales apuntan a que los profesionales de las Unidades no debieran tener roles disciplinarios, señalando un enfoque Victimológico, que aportaría una mirada transdisciplinaria, definiendo el quehacer de los profesionales como de victimólogos. Desde este enfoque, la tarea pericial es incompatible con la misión de atención y protección, ya que ésta apunta hacia la dilucidación del delito y no hacia la protección de la víctima.

El enfoque victimológico sitúa el énfasis en la víctima, generando necesariamente un trabajo en equipo, en el cual convergen las distintas disciplinas en la comprensión y análisis de los casos. No obstante, esta necesidad se enfrenta con una realidad que es distinta, ya que el tiempo para reunirse y trabajar en equipo es escaso y cada vez es mayor la demanda,

impidiendo que cada situación sea analizada interdisciplinariamente.

Esta noción de *victimólogo* aún está en construcción y en consecuencia todavía no ha logrado permear homogéneamente a todas las unidades regionales. Si bien en la práctica se desarrolla un quehacer coincidente con el enfoque, los profesionales no se denominan a sí mismos victimólogos. Por otra parte, son los mismos psicólogos/as quienes mencionan la necesidad de una mayor definición de sus roles y funciones, ya que deben responder a políticas nacionales y regionales que en la práctica son diferentes. Sobre lo mismo, manifestaron la necesidad de difusión del quehacer del psicólogo/a en el Ministerio Público, lo que permitiría optimizar los tiempos y funciones de trabajo, ya que en muchas ocasiones se les demandan labores que tienen que ver con una práctica pericial o bien tareas que no son de su competencia directa.

Los/as psicólogos/as realizan, indistintamente con los otros profesionales tareas comunes, tales como: atención en crisis a víctimas, informar a la víctima sobre sus derechos y deberes, acompañamiento a víctimas y familiares, evaluación de las necesidades de las víctimas, seguimiento de los casos, preparación para juicio oral, mantener a las víctimas informadas de los avances de la investigación, orientación en cuanto a las medidas de protección.

A partir de los anterior, se interpreta que el mayor aporte de la psicología tiene relación con la atención directa a las personas víctimas de delito. Siendo los propios profesionales los que declaran que la resignificación que se hace de la víctima tiene que ver con la mirada que le otorga la psicología, en donde hay una preocupación por el daño emocional, social y psicológico causado por el evento y los posibles efectos negativos que desencadena el proceso de investigación, abordando las consecuencias de la victimización primaria y evitando al máxi-

mo o disminuyendo la victimización secundaria.

Sin embargo, es una necesidad el abordar un proceso de reparación psicológica a las personas víctimas de delito. Se alude a la promoción de una ley sobre víctimas que permita y asegure una reparación integral, a través de una red del Estado que otorgue una mayor oferta que la existente actualmente.

Desde las personas víctimas, la intervención directa de psicólogos/os y asistentes sociales en la atención, es una contribución en la resignificación que hacen del evento. La entrega de apoyo inmediato una vez que ocurre el hecho, el sentirse entendida y el ser acogida desde una mirada psicosocial, permite que la persona pueda llevar a cabo, de mejor manera, un proceso de reconstrucción y aceptación, que favorezca su normalización, pudiendo llegar incluso a resignificar el evento en términos positivos.

Se puede afirmar entonces que el aporte de las/os profesionales de la Unidad se enmarca dentro de una red de instituciones y organizaciones que se involucran con la persona víctima: la intervención se realiza en conjunto con otros miembros del sistema, que constituyen la red de apoyo. Sin embargo, la importancia de la Unidad radica en ser generalmente la primera instancia de contacto e intervención con la persona víctima de delito.

En la práctica, la relación que existe con el/ la fiscal es todavía un tanto funcional. En general, son los profesionales de las Unidades quienes deben incorporar a su trabajo terminología propia del Derecho, de la investigación del delito. Los/as entrevistados/as plantean como un desafío el que los problemas presentes actualmente en relación con la investigación del delito y la atención a las víctimas pudieran superarse de manera natural, en la medida en que se produzca el encuentro en-

tre ambas funciones de modo espontáneo, que los/as fiscales logran adoptar una mirada más amplia en sus intervenciones, que les permitiera realizar un trabajo en conjunto a través de labores que están interrelacionadas. Esto contribuiría a afianzar la relación, estableciendo lazos de mayor colaboración, bajo un concepto psicosociojurídico. Dichas dificultades son atribuidas al poco tiempo de implementación de la Reforma en Chile, lo que obliga a desarrollar prácticas novedosas que han generado grandes desafíos en la actualidad.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, J. (2004). *La recomposición de las víctimas desde una perspectiva constitucional y humanitaria*. Boletín electrónico de Psicología Jurídica y Forense. En www.psicologiajuridica.org.
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de Investigación Social*. Buenos Aires: Editorial Lumen.
- Billard, J. e Ibarra, V. (2001). *El individuo en el proceso penal: la víctima*.
- De La Cuesta, P. (1994). *Victimología Femenina: asignaturas pendientes para una nueva ciencia*. Cádiz: Editado por la Universidad de Cádiz.
- Escaff, E. (2003). *Psicología Jurídica en Chile*. Apuntes del Diplomado de Psicología Jurídica y Forense. Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
- Guzmán, K. (1995). Derechos de las víctimas: la reparación de los daños causados a las víctimas de un ilícito. En *Anales I Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica*. Santiago de Chile.
- Ibarra, V. (2001). *La Víctima en la audiencia de Juicio Oral*. II Congreso de Evaluación y Desafíos Futuros de la Aplicación de la Reforma Procesal Penal. Pucón, Chile.
- Ministerio del Interior e INE. (2003). *Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2003*. Santiago de Chile.

Ministerio Público y Sename (2003). *Niñas, Niños y Adolescentes: Víctimas de Delito en el Proceso Penal*. Santiago de Chile.

Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (s/f). *Víctimas, Derechos y Justicia*. Oficina de Derechos Humanos y Justicia. Córdoba.

Soria, M. (2002). *Manual de Psicología Penal Forense*. Barcelona: Editorial Ariel Derecho.

Taylor, S. y Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España: Editorial Paidós.

Villalobos y otros. (2003). Un modelo de intervención reparatoria con víctimas en el contexto de la Reforma Procesal Penal en Chile. En *Anales V Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica*. Santiago de Chile.